

Nº 044-2001-EF/94.10**Lima, 12 de julio de 2001****VISTOS:**

El Informe N° 036-2001-EF/94.55, de fecha 06 de julio de 2001, presentado por la Gerencia de Intermediarios y Fondos, con la opinión favorable de la Gerencia General;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución CONASEV N° 188-95-EF/94.10 de fecha 12 de mayo de 1995, se dispuso la intervención de la empresa Auto Ventaja S.A., bajo la modalidad de supervisión de administración y gestión social de la empresa, fijándose las facultades de los interventores designados en la misma Resolución;

Que, resulta necesario renovar la designación de los interventores de la empresa Auto Ventaja S.A.;

Que, asimismo, es conveniente precisar las atribuciones de los interventores de la empresa Auto Ventaja S.A.; y,

Estando a lo dispuesto por el inciso c) del artículo 2° del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de CONASEV, aprobado por Decreto Ley N° 26126; artículos 2° inciso e) y 3° del Decreto Ley 21907; artículos 82° y 83° del Reglamento de las Empresas Administradoras de Fondos Colectivos, aprobado por Resolución CONASEV N° 730-97-EF/94.10; así como a lo acordado por el Directorio de esta Institución reunido en sesión de fecha 9 de julio de 2001;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar como interventores de la empresa Auto Ventaja S.A. a los señores Reynaldo Antonio Guarniz Izquierdo, Edgard Antonio Egúsquiza Ocaña y Luis Francisco Vera Pérez.

Artículo 2º.- Los interventores de la empresa Auto Ventaja S.A. podrán ejercer, separada o conjuntamente, las siguientes atribuciones:

- a. Realizar todo acto de gestión o administración que tenga por objeto proteger el patrimonio de los asociados del sistema de fondos colectivos que fuera administrado por Auto Ventaja S.A.;
- b. Asumir el control de las cuentas bancarias a nombre de Auto Ventaja S.A. con el objeto de proteger el patrimonio de los asociados del sistema de fondos colectivos que fuera administrado por Auto Ventaja S.A.;
- c. Representar conjunta o separadamente al fondo colectivo que fuera administrado por Auto Ventaja S.A. en todas las acciones judiciales que involucren directa o indirectamente el patrimonio del fondo colectivo que fuera administrado por Auto Ventaja S.A., otorgándoseles para estos efectos las facultades generales y especiales señaladas en los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil; en consecuencia, quedan facultados para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniones, participar en audiencias, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir,

- someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal y para los demás actos que exprese la ley;
- d. Adoptar las demás medidas necesarias para la liquidación del sistema; y,
 - e. Delegar en uno o más funcionarios de CONASEV el ejercicio de una o más de las atribuciones señaladas;

Artículo 3º.- Las facultades conferidas a los interventores de la empresa Auto Ventaja S.A. podrán ser ejercidas indistintamente por cualquiera de ellos.

Artículo 4º.- En ningún caso la intervención será entendida como sustitutoria o eximente de la responsabilidad de los directores, gerentes y administradores de la empresa Auto Ventaja S.A.

Artículo 5º.- Los interventores de la empresa Auto Ventaja S.A. deberán informar a la Gerencia General de CONASEV por intermedio de la Gerencia de Intermediarios y Fondos la situación de la empresa, en las oportunidades que determine la Gerencia General.

Artículo 6º.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Carlos Eyzaguirre Guerrero

Presidente

Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores